

TÍTULO:	CUIT Y CIT: POSIBILIDAD DE OBTENERLAS CON EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
AUTOR/ES:	Álvarez Millet, Julieta
PUBLICACIÓN:	Práctica Integral Buenos Aires (PIBA)
TOMO/BOLETÍN:	XIV
PÁGINA:	-
MES:	Noviembre
AÑO:	2022
OTROS DATOS:	-

JULIETA ÁLVAREZ MILLET

CUIT Y CIT POSIBILIDAD DE OBTENERLAS CON EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

I - INTRODUCCIÓN

Frente a este nuevo esquema de presentaciones digitales y cruzamiento de datos entre los distintos organismos, las sociedades y entidades sin fines de lucro de la Provincia de Buenos Aires tienen la posibilidad de obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave Única Tributaria (CIT) con la presentación únicamente de su constitución ante el Registro Público.

A raíz de un convenio celebrado con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y asociaciones civiles pueden, desde el 24/10/2022, optar por tramitar en forma conjunta con su inscripción inicial la obtención de su CUIT y CIT.

II - DISPOSICIÓN 82/2022

En el marco del programa "Tu Empresa en un Trámite", la Dirección Provincial de Personas Jurídicas publicó la [disposición 82/2022](#), que habilitó, a partir del 24 de octubre, la conformación de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y asociaciones civiles a través del trámite "Conformación - Alta Fiscal AFIP - Alta Fiscal ARBA".

Se espera que este trámite se amplíe al resto de los tipos sociales, fideicomiso y contratos a la brevedad.

Para la tramitación de "Conformación - Alta Fiscal AFIP - Alta Fiscal ARBA" se debe acompañar el formulario digital por Trámite Digital o minuta rogatoria por trámite presencial, donde la persona autorizada a realizar el trámite o el representante legal de la entidad acepta -con carácter de declaración jurada- el intercambio de información entre la Dirección de Personas Jurídicas, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA).

De esta forma, se tramita en forma conjunta el otorgamiento de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), el domicilio fiscal electrónico y el administrador de relaciones ante la AFIP y asimismo el otorgamiento de la Clave de Identificación Tributaria (CIT) y domicilio fiscal electrónico ante la ARBA.

La normativa aclara que las personas que suscriban las minutas rogatorias (sea digital o papel) deben acreditar tener facultades suficientes para autorizar el intercambio de información.

En lo que respecta al trámite por vía digital [conforme la [Disp. \(DPJ Bs. As.\) 44/2021](#)], la normativa en análisis (Disp. 82/2022) modifica el reglamento y aclara que en los trámites de constituciones o conformaciones que tengan prevista la tramitación conjunta de su alta fiscal ante la AFIP y ante la ARBA, previo a su remisión a Mesa de Entradas para la notificación de la conclusión del trámite registral, el operador solicita electrónicamente a AFIP la emisión de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT), la constitución de domicilio fiscal electrónico y la vinculación con el administrador de relaciones ante la misma. Este proceso se realiza mediante el sistema TRAMIX, eligiendo la aplicación "Solicitar CUIT".

Al activar el trámite "Solicitar CUIT", la Dirección de Personas Jurídicas remite la información existente en la matrícula social y el instrumento digital registrado a la AFIP.

La AFIP responde electrónicamente por la misma vía, remitiendo la CUIT de la persona jurídica registrada como acreditación de su alta de CUIT, la constitución del domicilio electrónico fiscal y la vinculación del administrador de relaciones designado.

Con la respuesta afirmativa de la AFIP y la correcta carga del CUIT en el sistema TRAMIX, se debe activar, en una segunda instancia, la aplicación "Solicitar CIT", donde la DPJ remite la información existente en la matrícula social y el correspondiente instrumento digital a la ARBA.

De igual manera a la que se sucede con la AFIP, la ARBA debe responder electrónicamente por la misma vía, remitiendo la conformidad de recepción.

Una vez recibida las confirmaciones por parte de ambos organismos fiscales, se notificará al correo electrónico constituido por el particular la finalización del trámite.

En el caso de inconsistencias por errores propios de la administración, estas son subsanadas por el organismo y una vez rectificadas se reitera la operación de validación.

Si las inconsistencias provienen de la información suministrada por los particulares, el trámite debe observarse individualizando específicamente cada una de ellas y es remitido a Mesa de Entradas a los fines de que puedan subsanar dichos errores.

Para subsanar, se debe seguir el trámite y las vistas estarán disponibles únicamente a través de la plataforma "Tramix-Web"⁽¹⁾. Igualmente, las notificaciones y traslados se practicarán al domicilio electrónico constituido al iniciar el trámite y se tendrán por recibidas el día hábil inmediato posterior.

III - RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5238

Por su parte, la AFIP, a través de la resolución general 5238, establece el procedimiento simplificado para la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) para personas jurídicas y contratos (asociativos y de fideicomiso) que requieran su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Sujetos comprendidos

- Sociedades
- Asociaciones civiles
- Fundaciones
- Contratos asociativos
- Contratos de fideicomiso
- Inscripción Sociedades

Procedimiento

El representante legal o persona autorizada deberá, al momento de solicitar la inscripción en la DPPJ, suministrar la información necesaria para la adhesión al domicilio fiscal electrónico y la designación de la persona que será el administrador de relaciones de la clave fiscal.

La DPPJ remitirá la solicitud de validación a la AFIP mediante el servicio web habilitado, quien validará la CUIT, CUIL o CDI de todos los componentes de la entidad o del contrato.

Inconsistencias

En caso de que las personas denunciadas sean inexistentes o los datos pertenezcan a personas fallecidas, que registren quiebra, se encuentren inactivas por conformar la base de contribuyentes no confiables o por suplantación de identidad u oficio judicial, la AFIP podrá bloquear la continuación del trámite de obtención de la identificación fiscal.

Trámite de obtención

Una vez que se realizaron todas las validaciones la DPPJ procederá a registrar a la persona jurídica o el contrato y remitirá la solicitud de inscripción a la AFIP junto con copia del instrumento constitutivo.

La AFIP generará la clave y habilitará el servicio informático "Domicilio Fiscal Electrónico" del contribuyente y vinculará al administrador de relaciones designado.

Asimismo, la AFIP informará a la DPPJ la CUIT asignada mediante el servicio web a los efectos de que pueda comunicarlo junto con la finalización del trámite de inscripción.

Seguimiento del trámite

El usuario puede realizar un seguimiento del trámite y consultar sobre el mismo con el número de trámite asignado a través de la plataforma de trámites de la DPPJ.

Aplicación

La norma entró en vigencia el lunes 25 de julio pero hasta el momento es aplicable para los interesados conforme el siguiente detalle:

Tipo de entidad	Fecha
Sociedades Anónimas (SA)	1/8/2022
Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL)	1/8/2022
Sociedades comerciales en general	A la espera de la normativa de la DPPJ
Asociaciones civiles y fundaciones	A la espera de la normativa de la DPPJ

IV - RESOLUCIÓN NORMATIVA 26/2022

Por su parte, a los fines de adecuar su normativa a las nuevas disposiciones de la Dirección de Personas Jurídicas, la ARBA modifica la [resolución normativa 58/2020](#) que establece la posibilidad de obtener su Clave de Identificación Tributaria (CIT) en forma online y la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico del sujeto que realice el trámite.

A tal fin, la [resolución normativa 26/2022](#) establece que la CIT podrá ser obtenida por las personas jurídicas con domicilio en la provincia de Buenos Aires, en oportunidad de realizar su inscripción inicial ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ).

Esta posibilidad rige desde el 24/10/2022.

V - FORMULARIO DIGITAL

Ponemos a disposición el formulario de minuta rogatoria en caso de tramitar la constitución de una sociedad anónima a través de la plataforma de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

The image shows a digital form titled "Minuta Rogatoria - Conformación de Sociedades - Alta Fiscal AFIP de S.A. o S.R.L." from the Government of Buenos Aires. The form is designed for the initial registration of companies. It includes the following sections:

- Nombre completo del solicitante ***: A text input field for the applicant's full name.
- Carácter de la intervención ***: A dropdown menu for selecting the type of intervention.
- Acreditación de personería**: A section for uploading a document that certifies the company's legal status. It includes an "ADJUNTAR" button and a circular icon for file selection.
- Denominación completa de la sociedad ***: A text input field for the company's full name, with a note that it must match the statute or contract.

Legajo
Sólo aplica si tramitá reserva de denominación
LINKS

Sede Social completa de la sociedad *
Debe indicar Calle - Número - Piso - Departamento/Oficina - Localidad y Partido
Sede Social completa de la sociedad

Escritura/Contrato Constitutivo *
Debe acompañar la escritura firmada digitalmente o el instrumento privado con certificación digital de todas las firmas, según el caso. No se admiten copias certificadas de los instrumentos, ni escaneos de los documentos impresos.
ADJUNTAR

Constancia de pago de tasa General de Actuación *
Debe abonar la tasa general de actuación <https://portal.gba.gob.ar/web/portal/1142/tramite/>
Los comprobantes deberán adjuntarse en formato .pdf
ADJUNTAR

Constancia de pago de Tasa Administrativa de Constitución *
Debe abonar la tasa correspondiente a constitución de sociedades <https://portal.gba.gob.ar/web/portal/1142/tramite/>
Los comprobantes deberán adjuntarse en formato .pdf
ADJUNTAR

Constancia de pago de trámite preferencial
El pago del trámite especial es optativo. En caso de recurrir al mismo debe generar el comprobante de pago en <https://www.coleciba.org.ar/wwwwpages/dpp/comprobantes/index.pdf> y abonarlo por alguno de los canales autorizados. El comprobante y su constancia de pago deben acompañarse en formato .pdf y cargarse en un único archivo .zip con la denominación "Tasa Especial"
ADJUNTAR

Constancia de integración de capital social en efectivo
Deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 de la Disposición DPP N° 45/15 o del artículo 1° de la Disposición DPP N° 51/16, siempre que no constara en la escritura constitutiva.
ADJUNTAR

Constancia de integración de capital social con bienes - Documentación Contable
En caso de realizarse aportes en especie, deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 142 y ss. de la Disposición DPP N° 45/15. La documentación deberá estar firmada digitalmente y/o contar con certificación digital de firmas y -de corresponder- con la legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas prevista en la Resolución MD 319.
ADJUNTAR

Constancia de publicación en Boletín Oficial
Puede acompañar el ejemplar del Boletín Oficial en que fue publicado el edicto, o la constancia con acreditación de pago y recepción por parte del Boletín Oficial.
ADJUNTAR

Declaraciones juradas de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades
Deben acompañarse con firma certificada digitalmente de los declarantes, o pueden incluirse como parte del instrumento constitutivo. Si son varias declaraciones, deben acompañarse a través de un único documento .zip
ADJUNTAR

Declaraciones juradas sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.
Deben acompañarse con firma certificada digitalmente del declarante, o pueden incluirse como parte del instrumento constitutivo. Si son varias declaraciones, deben acompañarse a través de un único documento .zip
ADJUNTAR

Declaración jurada de Beneficiario Final
La Declaración Jurada puede integrar el instrumento constitutivo. De lo contrario, debe acompañarse con firma certificada digitalmente de las personas que la formulan. Debe cumplir con la disposición DPP N° 130/17 (<https://normas.gba.gov.ar/ar-b/di/posicion/2017/130/203222>) En todos los casos debe indicarse como beneficiario final al menos a UNA (1) persona humana. No se admiten declaraciones juradas en las que no se identifica al menos a UNA (1) persona humana.
ADJUNTAR

Bono Ley 8480 (sólo Abogados)
ADJUNTAR

BUENOS AIRES

Jus provisional (sólo Abogados)

ADJUNTAR

Autorización de Gestión - Sólo Gestores

ADJUNTAR

Correo electrónico - Domicilio electrónico constituido - S.A. / S.R.L.: Domicilio Fiscal Electrónico AFIP (conf. Resolución General N° 4.280 y su modificatoria) *

Hasta tanto se implemente el domicilio electrónico previsto en la Ley N° 15.230 y se encuentre disponible para tramitaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, los representantes legales, apoderados o autorizados que soliciten el inicio de trámites ante este organismo deberán constituir domicilio electrónico en los términos de la Ley N° 14.828 en una casilla de correo electrónico de su titularidad, en la que serán válidas todas las notificaciones relativas al trámite registral. La notificación se considerará perfeccionada el primer día hábil posterior a su recepción en la dirección electrónica constituida.

EXCLUSIVO S.A. / S.R.L.: El presente correo electrónico será Domicilio Fiscal Electrónico constituido ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en conformidad con la Resolución General AFIP N° 4.280 y modificatorias. Será responsabilidad de quien constituya el domicilio electrónico mantener operativa la casilla de correo. Podrá modificar el domicilio constituido, operando el día hábil inmediato posterior a la comunicación de dicha modificación, en conformidad con las normativas que lo regulan y ante las autoridades administrativas correspondientes.

Correo electrónico - Domicilio electrónico constituido - S.A. / S.R.L.: Domicilio Fiscal Electrónico AFIP (conf. Resolución N° 4.280 y su modificatoria)


Ingrese nuevamente para confirmar

Correo electrónico - Domicilio electrónico constituido - S.A. / S.R.L.: Domicilio Fiscal Electrónico AFIP (conf. Resolución N° 4.280 y su modificatoria)

EXCLUSIVO S.A. / S.R.L.: Designación Administrador Relaciones ante AFIP

La designación inicial del Administrador de Relaciones recae en uno de los representantes legales de la sociedad (Presidente o Gerente, según el tipo social), cuyo nombre completo debe ser idéntico al obrante en los instrumentos a registrar, bajo apercibimiento de observar el trámite hasta su efectiva rectificación conforme Disposición DPPJ N° 45/2015.

EXCLUSIVO S.A. / S.R.L.: Designación Administrador Relaciones ante AFIP

No soy un robot 

ENVIAR

VI - FORMULARIO MINUTA ROGATORIA

A continuación transcribimos el formulario de minuta rogatoria para aquellos casos donde el trámite de conformación de sociedades se realice en formato papel.

MINUTA ROGATORIA SOCIEDADES

1. DENOMINACION COMPLETA:

2. DOMICILIO SOCIAL (COMPLETO) | Mail: Teléfono: (Datos Obligatorios)

3. N° de Legajo:

4. N° de Matrícula:

5. Tipo de Trámite

Común:

Especial:

6. Número de boleta/comprob. depósito bancario de trámite especial:

7. Abono sellado de ley:	SI	NO	TASA ADMINIS. (\$)	
---------------------------------	----	----	--------------------	--

8. Trámite iniciado ante:

La Plata: **X** DELEGACIÓN DPPJ: MUNICIPALIDAD:
(ACLARAR MUNICIPIO)

9. TRAMITE/S QUE SOLICITA SE EXPIDA LA D.P.P.J. (Marcar con una X el casillero que corresponda)

41	2° TESTIMONIO		53	COMUNICA TRABA DE EMBARGO		374	
57	ADECUACION		54			105	NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
225	ADECUACION DE SOC. EXTRANJ. ART. 124°		373	INSCRIPCION CONTRATO A.C.E.		248	PROHIBICION DE INNOVAR
146	ADJUDICACION DE CUOTAS		22			46	PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION
177	ADJUD. DE CUOTAS POR DISOLUC. CONYUG		23			59	RADICACION DE SOCIEDAD EXTRANJERA ART. 123°
1	APERTURA DE SUCURSAL		103	CONSTITUCION POR ESCISION		28	RECONDUCCION
148			6	CONSTITUCION S.A.		224	RECONSTRUCCION DE ACTUACIONES
86			11	CONSTITUCION S.C.		24	REDUCCION DE CAPITAL
60	APERT. SUCURSAL SOC. EXTRANJERA (118°)		10	CONSTITUCION S.C.S.		295	
97	ARTICULO 299°		8	CONSTITUCION S.R.L.		294	REEMPADRONAMIENTO DE SOCIEDADES COMERCIALES
221	ASIGNAC. DE CAPITAL A SUCURSAL SOC. EXTRANJERA		372	INSCRIPCION CONTRATO U.T.E.		25	
2	AUMENTO DE CAPITAL		56	CONSULTA		26	REFORMA DE COMERCIALES
4	CAMBIO DE JURISDICCION - EGRESA		117	CONVERSION DE CAPITAL COMANDITARIO		121	REFORMA DE U.T.E.

			EN CAPIT. COMANDITADO		
3	CAMBIO DE JURISDICCION - INGRESA	39	DECLARATORIA DE HEREDEROS	27	REGULARIZACION
44	CAMBIO DE DENOMINACION	38	DENUNCIA	29	RESERVA DE NOMBRE
315	CAMBIO DE DOMICILIO SUCURSAL (118°)	15	DIRECTORIO / GERENTES	73	RUBRICA DE LIBROS
144	CAMBIO DE FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO	16	DISOLUCION	32	SISTEMA CONTABLE MECANIZADO
122	CAMBIO DE REPRESENTANTE	302	DISOLUC. Y LIQUIDACION JUDICIAL DE SOCIEDAD DE HECHO	58	SOLICITA BUSQUEDA DE EXPEDIENTE
125	CAMBIO DE REPRESENTANTE - ART. 123°	135	DONACION DE CUOTAS	37	SOLICITA INFORME
187	CAMBIO DE REPRESENTANTE SUCURSAL ART. 118°	92	EJERCICIO ECONOMICO	67	SOLICITA INTERVENCION
45	CAMBIO DE SEDE SOCIAL	62	EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES	102	SOLICITA MATRICULA
89	CANCELACION	17	ESCISION	298	SOLICITA NORMALIZACION
96	CANCELACION DE INSCRIPCION DE SUCURSAL	18	FUSION	331	SOLICITA PRORROGA
55	CERTIFICADO DE VIGENCIA	211	FUSION POR ABSORCION	189	SOLICITUD DE DESARCHIVO
109	CESION DE CAPITAL COMANDITARIO	166	HABILITACION DE FERIA	47	SOLICITUD DE FOTOCOPIAS
75	CESION DE CAPITAL COMANDITADO	69	IMPUGNACION DE ASAMBLEA	81	SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS
5	CESION DE CUOTAS	80	INHIBICION GENERAL DE BIENES	134	TEXTO ORDENADO
111	CESION DE PARTES DE INTERES	77	LEVANTAMIENTO DE INHIBICION	33	TRANSFORMACION
155		116	LEVANTAMIENTO TRABA DE EMBARGO	35	VEEDOR
53	COMUNICA IRREGULARIDADES	21	LIQUIDACION	121	

138	COMUNICA QUIEBRA		95	MEDIDA CAUTELAR			OTROS
------------	---------------------	--	-----------	--------------------	--	--	-------

10. En caso de no encontrar el trámite que desea realizar en la grilla superior, marcar "OTROS" y determínelo en la grilla inferior.

11. Personas encargadas de realizar el trámite ante la DPPJ:

Apellido y Nombre	Domicilio	Tipo	N° de Documento

Quien suscribe, en carácter de Presidente de....., constituyendo domicilio en:, tiene el agrado de dirigirse al Sr. Director Provincial a efectos de solicitar se *expida sobre el/los tramite/s precedentemente determinados.*

Asimismo, declaro conocer y aceptar que las notificaciones que se deban practicar en el presente procedimiento, se realizarán de manera electrónica en el domicilio electrónico constituido (casilla de correo), asumiendo la responsabilidad de mantenerla operativa e informar cualquier modificación respecto de esta, siendo válidas hasta entonces las notificaciones allí remitidas.

A tal fin, constituyo domicilio electrónico en:.....

CONSTITUCIÓN SA/SRL

Solicitud de CUIT - Constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO - Designación ADMINISTRADOR DE RELACIONES

A los fines de tramitar el alta fiscal ante la AFIP solicitando CUIT de la sociedad, la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO y la designación del representante legal de la sociedad como ADMINISTRADOR DE RELACIONES, bajo declaración jurada confirmo que el domicilio electrónico constituido en el presente trámite será el DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO y el representante legal del acto constitutivo (Nombre y Apellido) -DNI..... - será el ADMINISTRADOR DE RELACIONES, de conformidad con la normativa vigente.

Se acompaña la siguiente documentación:

Firma Representante Legal/Autorizado

La presente deberá ser completada en forma mecanografiada o por computadora.

Nota:

(1) <http://tramix.persjuri.gba.gov.ar:8080/TRAMIX/>

Cita digital: EOLDC106653A

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.